RESOLUCIÓN N° 108 DE 2026
(Del18 de febrero de 2026)

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA N° SAMC- 002-2026

El Alcalde Municipal de Corozal - Sucre en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas por los numerales 1 y 3 del artículo 11, el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante legal de la respectiva entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, establece:

…La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:
1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que le Municipio de Corozal - Sucre requiere realizar el proceso SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTÍA N° SAMC-002-2026, que permita contratar el siguiente objeto es "SERVICIO DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO, SOSTENIMIENTO, ORIENTACIÓN Y SEGURIDAD DE BIENES PÚBLICOS ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE".

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación de los bienes a contratar y se encuentra debidamente elaborado el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 los cuales fueron adelantados a través de la a través de la Secretaria Administrativa, General, de Gobierno e inclusión Social de la alcaldía municipal de Corozal.

Que en el proceso es aplicable la modalidad de contratación definida en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, como selección abreviada: la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, al proceso además le serán aplicables las normas de la ley 80 de 1993 y del decreto 1082 de 2015 los artículos 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de una selección abreviada de menor cuantía.

Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal certificado de disponibilidad CDP N° 26000023 de fecha 19 de enero de 2026, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal, existen los recursos para amparar el presente proceso contractual.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, se publicó en el portal único de contratación, el proyecto de pliego de condiciones desde el día 10 de febrero de 2026, término durante cual no se recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que mediante el presente acto administrativo se adopta el pliego de condiciones definitivas para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA N° SAMC- 002-2026.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA N° SAMC- 002-2026**, cuyo objeto consiste en: "**SERVICIO DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO, SOSTENIMIENTO, ORIENTACIÓN Y SEGURIDAD DE BIENES PÚBLICOS ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE".**

ARTÍCULO SEGUNDO El cronograma de la presente convocatoria Pública está sujeto al cronograma electrónico publicado en el https://www.colombiacompra.gov.co/secop-

ii,

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de apertura del proceso. De igual manera el pliego de condiciones definitivas estará a disposición de los interesados en la Secretaria Administrativa, General de Gobierno es Inclusión social de la Alcaldía Municipal. Las observaciones al pliego de condiciones definitivas se recibirán a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso en mención.

ARTÍCULO CUARTO: El comité evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes para la SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA N° SAMC- 002-2026 los días establecidos en el cronograma establecido, sin perjuicio de que sea modificado por la entidad, para lo cual se realizará a través de adenda.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Corozal, Sucre invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web: www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEXTO: El presente proceso queda limitado a MIPYMES Nacionales con domicilio en el departamento de Sucre, de conformidad a lo estipulado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEPTIMO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Corozal - Sucre a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado

BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO
Alcalde Municipal

ELABORÓ. - JOSÉ D. VERGARA – ASESOR JURIDICO EXTERNO
REVISÓ Y APROBÓ. - PATRICIA URZOLA BADEL. - SEC. JURIDICA Y DE ASUNTOS CONTRACTUALES.